



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 062/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 060/22 de 07 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, APROBÓ la DISTINCIÓN con el TÍTULO de HUESPEDES GRATOS de la ciudad de Sucre, a distinguidas ocho (8) personalidades, que asistirán y participarán en el CONGRESO INTERNACIONAL DE CANCEROLOGÍA evento que estaba previsto su realización del 09 al 12 de noviembre de 2022 y como emergencia del mismo, se tenía previsto, el acto protocolar que estaba previsto para el día viernes 11 de noviembre de 2022, conforma las normas establecidas.

Que, por nota CITE No. 129/22 -SOS BOL CAN195/22, el Dr. Roger Corrales Rojas, PRESIDENTE SOCIEDAD BOLIVIANA DE CANCEROLOGÍA, hace conocer que el CONGRESO INTERNACIONAL programado por la Sociedad Boliviana de Cancerología, para los días 9, 10, 11 y 12 de noviembre, ha quedado SUSPENDIDO por los acontecimientos que se suscitaron en nuestro país, con ese antecedente, solicita la SUSPENSIÓN del acto protocolar que estaba programado para el día viernes 11 de noviembre de 2022.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Ordenanza Autonómica Municipal No. 060/22 de 07 de noviembre de 2022, dejando sin efecto legal la misma, emergente de la suspensión del Congreso Internacional de Cancerología.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y

S.O.:124/22
CM-2692
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Ordenanza Autonómica Municipal No. 060/22 de 07 de noviembre de 2022, dejando sin efecto legal la misma, emergente de la suspensión del CONGRESO INTERNACIONAL DE CANCEROLOGÍA, conforme a la nota CITE No. 129/2022 SOS BOL CAN., emitida por el Presidente de la Sociedad Boliviana de Cancerología.

ARTÍCULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 15.....días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

